

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 28 DE MAYO DE 2.009.

CONSIDERANDO:

Que el ingreso en dicho Consejo de salud Provincial permitirá al Municipio a través del Area de Salud, participar en el Establecimiento de mecanismos de seguimiento permanente de la situación sanitaria de la población y la coordinación de la adopción de acciones integradas a la salud regional, provincial y municipal, favoreciendo además la difusión de información, la coordinación territorial y la integración de redes para mejorar la capacidad de resolución a nivel local y regional de los sectores de salud, entre otros,

Que en su artículo 16 del Decreto, prevé la invitación a los representantes del Area de Salud de los Municipios a adherir al mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir al Decreto n° 321/09, dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el cual dispone la Creación del Consejo Provincial de la Salud.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.322/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-